



**CONVENIO SOBRE
LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/BSWG/4/Inf.3*
2 de febrero de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA
SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA
Cuarta reunión
Montreal, 5 a 13 de febrero de 1998

PREÁMBULO

Opción 1:

Las Partes en el presente Protocolo,

Considerando que son Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en adelante denominado "el Convenio",

Recordando los párrafos 3 y 4 del artículo 19 y los artículos 8 g) y 17 del Convenio,

Recordando también la decisión II/5 de la Conferencia de las Partes en el Convenio, relativa a la elaboración de un protocolo sobre seguridad de la biotecnología, centrado específicamente en los movimientos transfronterizos de cualesquiera organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna que puedan tener efectos perjudiciales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, que establezca en particular, para su ulterior examen, procedimientos adecuados de acuerdo fundamentado previo,

Reconociendo que la biotecnología moderna tiene grandes posibilidades de contribuir al bienestar humano si se desarrolla y utiliza con medidas de seguridad adecuadas para el medio ambiente y la salud humana,

* El original inglés del presente documento no ha sido objeto de revisión editorial.

Na.98-2054

030298

030298

/...

Para economizar recursos, sólo se ha imprimido un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a las reuniones y eviten solicitar otros.

Teniendo en cuenta la reducida capacidad de muchos países, en especial los países en desarrollo, para controlar la naturaleza y escala de los riesgos conocidos y potenciales derivados de los órganos vivos modificados (OVM),

Han convenido en lo siguiente:

Opción 2:

Las Partes en el presente Protocolo,

Considerando que son Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en adelante denominado "el Convenio",

Recordando los párrafos 3 y 4 del artículo 19 y los artículos 8 g) y 17 del Convenio, y reconociendo los vínculos entre ellos,

Recordando también la decisión II/5 de la Conferencia de las Partes en el Convenio, relativa a la elaboración de un protocolo sobre seguridad de la biotecnología, centrado específicamente en los movimientos transfronterizos de cualesquiera organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna que puedan tener efectos perjudiciales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, que establezca en particular, para su ulterior examen, procedimientos adecuados de acuerdo fundamentado previo,

Reafirmando la decisión III/20 de la Conferencia de las Partes en el Convenio y, en particular, su apoyo a un enfoque paralelo mediante el cual la promoción de la aplicación de las Directrices Técnicas Internacionales del PNUMA para la Seguridad de la Biotecnología puede contribuir a la aplicación del presente Protocolo y complementarlo,

Tomando nota de la posible contribución de las Recomendaciones de las Naciones Unidas sobre el Transporte de Mercaderías Peligrosas a la aplicación del Protocolo,

Recordando el apoyo de la comunidad internacional al Programa 21 adoptado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 1992, y, en particular, al capítulo 16, sobre "Gestión ecológicamente racional de la biotecnología" cuyo objetivo es, entre otras cosas, garantizar la seguridad en el desarrollo, la aplicación, el intercambio y la transferencia de biotecnología mediante acuerdos internacionales,

Reconociendo que el Protocolo, si bien ha de abordar adecuadamente los riesgos que plantean los organismos vivos modificados (OVM) resultantes de la biotecnología moderna, debe evitar que se produzcan demoras innecesarias, inclusive mediante el establecimiento de requisitos administrativos injustificados para la transferencia transfronteriza de OVM para uso confinado,

Conscientes de la rápida expansión de la biotecnología moderna y de la creciente preocupación del público sobre sus posibles efectos perjudiciales para

la salud humana o animal, la diversidad biológica, el medio ambiente y el bienestar social y económico,

Preocupadas porque sigue habiendo importantes lagunas en los conocimientos científicos, concretamente por lo que se refiere a la interacción del medio ambiente y los organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna,

Tomando nota de que, con arreglo al principio de precaución, la falta de absoluta certeza científica no debe utilizarse como razón para aplazar la adopción de medidas para evitar o reducir al mínimo los riesgos que presentan los organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología,

Reconociendo también que, si bien se han acumulado considerables conocimientos, se han identificado importantes lagunas en esos conocimientos, concretamente por lo que se refiere a la interacción del medio ambiente y los organismos vivos modificados (OVM) resultantes de la biotecnología moderna, habida cuenta de la relativamente corta experiencia con liberaciones de esos organismos, el relativamente pequeño número de especies y rasgos utilizados y la falta de experiencia sobre los diversos medios, especialmente en los centros de origen y diversidad genética,

Resueltas a evitar y reducir al mínimo los riesgos derivados de la transferencia, manipulación y utilización de OVM mediante técnicas adecuadas de evaluación y gestión del riesgo,

Reconociendo la necesidad de establecer condiciones mínimas de seguridad y un procedimiento para la evaluación y gestión de los posibles riesgos derivados del desarrollo, la utilización, la liberación y la transferencia de OVM y sus productos,

Reconociendo que en la evaluación y gestión del riesgo deben considerarse los efectos socioeconómicos de la introducción de OVM y sus productos, teniendo especialmente en cuenta las necesidades y preocupaciones de los países en desarrollo,

Afirmando la necesidad de prever compensación suficiente en caso de daños causados por la manipulación, transferencia y utilización de OVM o derivados de ellas,

Conscientes de la necesidad de promover y fomentar la conciencia pública sobre la seguridad en la utilización, manipulación y transferencia de OVM mediante el desarrollo y la aplicación de programas de enseñanza y sensibilización del público y mediante la participación de éste en los procedimientos de evaluación y gestión del riesgo,

Teniendo en cuenta la reducida capacidad de muchos países, en especial los países en desarrollo, para controlar la naturaleza y escala de los riesgos conocidos y potenciales derivados de los organismos vivos modificados,

/...

Reconociendo la necesidad de establecer políticas y medidas adecuadas para desarrollar y fortalecer los recursos humanos y la capacidad institucional para la manipulación, transferencia y utilización seguras de OVM, teniendo debidamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo,

Han convenido en lo siguiente:
